H

ay quienes piensan que elaborar una satisfactoria ley que rija la profesión contable colombiana es cosa supremamente fácil. Así sería si se tratara de escribir lo que uno considera, sin atender lo que los demás piensan y sin tener en cuenta la diversidad de profesionales y de clientes que existen en el país.

Una primera e importantísima cuestión es definir las fronteras entre los técnicos, los tecnólogos y los contadores. ¿Cada uno debe tener su propio y exclusivo campo de acción? ¿O los que obtengan el título más avanzado pueden asumir las tareas de los otros? Lo ideal no es la soberbia altiva que algunos médicos tienen sobre el personal de enfermería, especialmente porque entre este hay personas con formación posgradual que los coloca muy por encima de ciertos médicos generales. En otras palabras: el sistema debe permitir la convivencia pacífica de los distintos titulados, fomentando el apoyo de unos en otros.

Otra cuestión principalísima es la determinación del ámbito de la profesión. Hay que dejar en claro cuáles son las tareas exclusivas, cuáles las que pueden desempeñarse o realizarse en concurrencia con otros y cuáles las que no pueden llevarse a cabo. Esta definición debe ser futurista, partiendo de las tendencias que ya se observan. Al revisar la oferta comercial mundial se observa una ampliación de los servicios, en la línea de afianzar la calidad de consejeros de negocios de los contadores. Abrir las ventanas será considerado impertinente porque muchos continúan en el procesamiento de información, principalmente tributaria. Salir de aquí hacia servicios para los cuales no tuvieron formación y cuyo mercado no es evidente será muy difícil.

Una tercera cuestión tiene que ver con el rol de las firmas u organizaciones profesionales. Nuestra regulación actual está conformada por retazos. ¿Las personas jurídicas pueden ejercer la profesión y, consecuentemente, deben someterse a las normas de ella? ¿Dichas personas jurídicas pueden ser civiles? ¿Se requiere que su capital pertenezca a contadores o basta que su dirección y operación corresponda a contadores? ¿Cuál es el régimen de responsabilidad de estos entes morales? ¿Deben existir requisitos que garanticen su calidad y responsabilidad? Hay muchos interrogantes en torno a las mencionadas firmas. En un país en el cual hay quienes ven en las firmas el Mal (es decir, el Diablo) no resulta fácil promover fuertes estructuras empresariales capaces de atender todo tipo de redes, conglomerados, sindicatos o grupos.

Otro asunto primordial es la libertad para escoger una profesión y para prestar los servicios que le corresponden. Con el paso del tiempo hay quienes sostienen que la colegiatura obligatoria es la solución que requieren los contables colombianos. Algunos disentimos profundamente de esta idea, porque creemos que, al país, como en el Reino Unido, le conviene la pluralidad de entidades gremiales con capacidad de certificación bajo la supervisión estatal.

*Hernando Bermúdez Gómez*